CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACION DE SERVICIOS No 002 DE 2025

CONVENINETES: **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA- COCUC NIT. 900.577.112-8**

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, N. DE S. NIT. 890.503.373-0

OBJJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA- COCUC – INPEC PARA CONTRIBUIR CON EL SOSTENIMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA- COCUC A EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, SENTENCIA SU-122 DE 2022 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.**

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 99.967.500,00) M/CTE.

DURACION: **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Entre los suscritos, a saber: **el doctor JUAN CAMILO SUÁREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.092.344.514** expedida en Cúcuta, quien actúa en su calidad de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario, posesionado mediante acta de fecha 29 de diciembre de 2023, para el período 2024–2027, debidamente facultado para contratar conforme a lo establecido en el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal No. 017 del 21 de noviembre de 2024 que autoriza al alcalde para comprometer recursos en la vigencia 2025, en concordancia con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**;

y de otra parte, el señor **RONALD LEONARDO UGARTE MORA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.248.072** expedida en Pamplona, Norte de Santander, quien obra en su calidad de Director del Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC, identificado con NIT 900.577.112-8, nombrado en carácter ordinario mediante Resolución No. 011873 del 29 de noviembre de 2025, y facultado por el Director General del INPEC conforme a la Resolución No. 2827 del 30 de marzo de 2023 para actuar en nombre y representación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, quien para efectos del presente instrumento se denominará **EL INPEC**;

han convenido en suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones: **1)** Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) los*

diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines". **2)** Que el artículo 209 ibidem, contempla: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".* **4)** Que el artículo 95 ibidem, instaura: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".* **5)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".* **6)** Que el artículo 40 ibidem, prevé: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (...)".* **7)** Que la Ley 65 en su artículo 17 observa: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".* **8)** Que el artículo 19 ibidem, estipula: *"Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (...)".* **9)** Que de conformidad con el Decreto 2160 de 1992, es creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa. **10)** Que el numeral 22 del artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, a través del cual se modifica la estructura del INPEC, estableció como funciones del INPEC: *"Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes".* **11)** Que en la actualidad el COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CUCUTA, requiere la entrega de elementos para poder cumplir con la misión del instituto en protección de los derechos de los PPL en detención preventiva. **12)** Que en acatamiento de la Ley y la Constitución Nacional, el INPEC y los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y Distrito Capital de Santafé de Bogotá, han venido celebrando convenios interadministrativos de integración de servicios, aunando esfuerzos mancomunados en cumplimientos de sus objetivos misionales. **13)** Que en el Instituto

Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se crean las Direcciones Regionales con el Decreto 1242 de 1993, y estructura modificada finalmente a través del Decreto 4151 de 2011, donde en el numeral 6 del artículo 29 les faculta para "Promover el desarrollo de alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región". **14)** Que mediante Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, el Director General del INPEC, delegó y desconcentró en los Directores de Establecimiento la ordenación del gasto y celebración de contratos o convenios interadministrativos dentro de los parámetros establecidos en el literal 3 del artículo sexto. **15)** Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten. Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios, que se regirá por las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA-COCUC – INPEC PARA CONTRIBUIR CON EL SOSTENIMIENTO DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE CUCUTA- COCUC A EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993, SENTENCIA SU-122 DE 2022 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Fortalecer, mejorar y apoyar las necesidades del COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE CUCUTA, con la dotación de elementos y/o bienes para beneficiar a las PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL) que se encuentran a cargo del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO y cumplir con la misión del INPEC en la protección de los mínimos en derechos y garantías de los más de **25** PPL que se encuentran en detención preventiva en las estaciones de policía del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, los cuales serán trasladados al Complejo Penitenciario y Carcelario de Cúcuta.

TERCERA: VALOR Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. - NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 99.967.500,00) M/CTE, suma que será financiada con recursos del presupuesto del Municipio de Villa del Rosario de la vigencia fiscal 2025, con cargo al rubro correspondiente del presupuesto según su naturaleza, respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

No. CDP	00 002155 DE 2025
No. RUBRO	2.1.2.02.02.009.08
NOMBRE RUBRO	Convenio con el Inpec
VALOR CDP	**$ 100.000.000,00**
VALOR DEL PROCESO	**$ 99.967.500,00**

Los recursos comprometidos en el presente convenio estarán destinados exclusivamente a la adquisición de los elementos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica VR2025 Ajustada, los cuales tienen como finalidad contribuir al sostenimiento y fortalecimiento operativo del Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de

Cúcuta – COCUC – INPEC, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 y la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional.

FICHA TECNICA DE ELEMENTOS ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - INPEC CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025.

Las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio interadministrativo serán las contenidas en los documentos que anteceden a este instrumento, en especial las descritas en las comunicaciones oficiales remitidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en el documento denominado "FICHA TÉCNICA VR2025 AJUSTADA", los cuales hacen parte integral del presente convenio para todos los efectos legales y contractuales.

De igual forma, se adoptan como parte integrante de las presentes especificaciones las que se desagregan a continuación, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos para cada grupo de elementos, así:

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO		UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ELEMENTOS DE ASEO						
	JUSTIFICACION. En el complejo de Cúcuta, en las vigencias se reciben un promedio de 1200 a 1400 PPL por año, por lo que a cada PPL se le debe entregar colchoneta y kits de aseo, el cual corresponde a cinco entregas por año, estos elementos son necesarios con el fin de garantizar y fortalecer tanto derechos fundamentales como el apoyo al área de tratamiento para la PPL.					

1	**KIT DE ASEO ref. ficha Técnica**	(03) máquinas de afeitar: Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable, Banda lubricante, Mango cubierto de goma, Cabeza flexible o móvil, Empaque individual. (03) papel higiénico: Rollo triple hoja, Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento, Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento, Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm, Color blanco, Empaque individual. (01) crema dental: Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm3) contenido neto, Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor), Menthol, Crema, Presentación tubo plástico. (02) jabón de tocador: Pasta, Antibacterial, Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual, Peso: mínimo 110 g. (04) desodorante: Desodorante antitranspirante, En gel y/o crema (Hombre/Mujer), Sobre tipo cojín con contenido mínimo de	kit	150	$ 67.350	$ 10.102.500

		8.5 g, Sobre con tapa. (01) cepillo dental: Cepillo para Adulto, Cabeza formada, Cabeza con limpiador lengua, Empaque individual, Cuatro hileras de cerdas de nylon, Cerda redondeada, Ergonómico, Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm, Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad, Con protector de cepillo de dientes.				
2	**ELEMENTOS DE CAMA**	COLCHONETA: Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm. Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono, LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017. debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. Material de la funda: Tela vinílica Color de la funda: NTMD – 0081	Unidad	26	$ 450.000	$ 11.700.000

		– A6 COLOR AZUL.				
		ALMOHADA: Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada. Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm. Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm. Densidad almohada 20 kg/m3 Dureza almohada mínimo 12. Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud. Tela vinílica Color de la funda: NTMD – 0081 – A6 COLOR AZUL.	Unidad	26	$ 67.500	$ 1.755.000
		SABANA: Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm) Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, NTMD – 0067 A5 COLOR AZUL FAC. Garantía de fábrica: Un año.	Unidad	26	$ 67.500	$ 1.755.000
		SOBRE-SABANA: Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm) Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado). Material: 45 - 50% Poliéster el resto	Unidad	26	$ 67.500	$ 1.755.000

		Algodón, tejido plano, NTMD – 0067 A5 COLOR AZUL FAC. Garantía de fábrica: Un año				
					VALOR TOTAL ELEMENTOS DE ASEO	**$ 27.067.500**
ITEM		**DESCRIPCION DE ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CAN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE COMPUTO Y OFICINA						
	JUSTIFICACION					
	Los elementos se destinarán a las siguientes dependencias, áreas y/o oficinas del complejo de Cúcuta, como, la oficina de la dirección, subdirección, administrativa y financiera, oficina jurídica, el área de atención y tratamiento, gestión contractual, investigaciones, policía judicial, demandas y salud, por parte de la seguridad el comando y vigilancia, son ejes importantes en el cumplimiento del sistema penitenciario en beneficio de los privados de la libertad.					
3		Computador All-in-One: mínimo con las siguientes especificaciones	Unidad	9	$ 6.000.000	$ 54.000.000,00

		técnicas: INTEL CORE I5 12400T - 16GB DDR4 - DISCO SOLIDO DE 512GB o superior - PANT 27" FHD - NO DVD - RJ45- S; Especificaciones de la CPU Cantidad de núcleos 6; Cantidad de Performance-cores6; Cantidad de Efficient-cores0; Total de subprocesos 12; Frecuencia turbo máxima 4.20 GHz; Frecuencia turbo máxima del Performance-Core 4.20 GHz Frecuencia base de Performance-core 1.80 GHz Caché 18 MB Intel® Smart Cache. Caché L2 total7.5 MB; Potencia base del procesador 35 W; Potencia turbo máxima 74 W				
		LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO				
		DEBE INCLUIR:				
		Office LTSC 2024 Perpetua - estándar: ofrece un entorno estable sin los riesgos asociados a las frecuentes actualizaciones de software. Incluye aplicaciones esenciales como Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook y Access. La versión 2024 de Office LTSC introducirá mejoras				

		en la creación de reuniones y opciones de búsqueda en Outlook, además de nuevas funcionalidades en Excel como gráficos y matrices dinámicos.				
		Cable UTP de mínimo 5 metros.				
4		Aire Acondicionado 12.000 BTU INVERTER 220V INCLUYE TUBERIA DE COBRE	Unidad	5	$ 3.000.000	$ 15.000.000,00
5		Papel fotocopia carta 75 gr/m², resma 500 hojas, material a base de caña de azúcar, bond, hoja de 21.6 x 27.9 cm. color blanco	Resma	100	$ 39.000	$ 3.900.000,00
VALOR TOTAL ELEMENTOS DE COMPUTO Y OFICINA						**$ 72.900.000,00**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO						**$ 99.967.500,00**

CUARTA: DURACIÓN O VIGENCIA. - El presente Convenio Interadministrativo tendrá una vigencia **hasta el 30 de diciembre de 2025** contados a partir de la fecha de su suscripción y/o del registro presupuestal (RP), lo que ocurra de último, plazo dentro del cual deberán cumplirse la totalidad de las actividades, compromisos y obligaciones establecidas por las partes.

Durante este término se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes descritos, su respectiva entrega por parte del contratista al Municipio de Villa del Rosario y la posterior transferencia al INPEC – COCUC mediante acta de entrega con recibo a satisfacción.

La vigencia del convenio podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del correspondiente otrosí, siempre que exista justificación técnica y disponibilidad presupuestal que lo sustente, y se suscriba antes del vencimiento del término inicial.

QUINTA: LUGAR DE EJECUCION. - Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de **Villa del Rosario – Norte de Santander**, sin perjuicio de que las actuaciones y actividades derivadas de la ejecución

puedan desarrollarse en el Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE VILLA DEL ROSARIO - NORTE DE SANTANDER (ENTIDAD OFERENTE). - El Municipio de Villa del Rosario se compromete a:

a. Aportar los recursos económicos definidos en el presente convenio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los fines establecidos en las cláusulas precedentes.
b. Adelantar el proceso contractual para la adquisición de los bienes y elementos señalados en las especificaciones técnicas, conforme al marco jurídico aplicable (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes).
c. Ejecutar y supervisar el proceso contractual, velando por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y por la correcta destinación de los recursos públicos.
d. Recibir, verificar y certificar la entrega de los bienes adquiridos, garantizando que cumplan con las características técnicas y de calidad requeridas.
e. Transferir formalmente los bienes al INPEC – COCUC mediante acta de entrega con recibo a satisfacción, dejando constancia documental de la transferencia y del destino de los elementos.
f. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio y elaborar los informes correspondientes sobre su ejecución y cierre.

Cumplir con las demás disposiciones legales, contractuales y reglamentarias que regulen la ejecución de convenios interadministrativos.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. - El Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC – INPEC se compromete a:

a. Recibir, verificar y suscribir el acta de entrega con recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por el Municipio de Villa del Rosario.
b. Garantizar el uso, conservación y destinación exclusiva de los bienes entregados, conforme a los fines establecidos en este convenio.
c. Designar un enlace institucional o responsable técnico que acompañe el proceso de ejecución, facilite la coordinación interinstitucional y verifique la correcta aplicación de los recursos.
d. Colaborar con el Municipio de Villa del Rosario en las acciones de seguimiento, evaluación y cierre del convenio.

Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los convenios interadministrativos y a la administración de bienes públicos.

OCTAVA: ADQUISICION. - El Municipio de Villa del Rosario será la entidad responsable de adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de los elementos descritos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Una vez culminado dicho proceso y efectuadas las entregas a satisfacción, el Municipio realizará la transferencia de los bienes al INPEC – COCUC mediante la suscripción de un Acta de Entrega con recibo a satisfacción, documento que servirá como soporte para la incorporación de los mismos en los inventarios institucionales del complejo carcelario y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA: SUPERVISION Y SEGUIMIENTO. - La supervisión del presente convenio interadministrativo estará a cargo de la **Subsecretaria de Seguridad Ciudadana** del Municipio de Villa del Rosario, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto convenido, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 82 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad.

El Supervisor será responsable de:

- Vigilar el cumplimiento integral del objeto del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- Hacer seguimiento al proceso contractual que adelante el Municipio en desarrollo del presente instrumento.
- Verificar la calidad, cantidad y destino de los bienes adquiridos.
- Coordinar y dejar constancia de la entrega material y documental de los bienes al INPEC – COCUC mediante el acta correspondiente.

Por su parte, el INPEC – COCUC designará un enlace institucional o coordinador operativo, quien actuará como contraparte técnica para acompañar el desarrollo del convenio, facilitar la articulación interinstitucional y garantizar la recepción, administración y adecuado uso de los bienes entregados.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias que surjan con ocasión de la interpretación, ejecución o liquidación del presente convenio serán resueltas directamente entre las partes, mediante mecanismos de arreglo directo, diálogo institucional y concertación.

En caso de no lograrse un acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación administrativa ante la Procuraduría General de la Nación o ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS. - Dado que el presente instrumento corresponde a un Convenio Interadministrativo celebrado entre entidades públicas, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se requerirá la constitución de garantía única en los términos exigidos para los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, toda vez que no media ánimo de lucro ni contraprestación económica directa entre las partes.

No obstante, con el fin de asegurar la correcta ejecución de las actividades pactadas y la adecuada destinación de los recursos públicos comprometidos, las partes convienen lo siguiente:

1. El Municipio de Villa del Rosario garantizará la apropiación y disponibilidad presupuestal de los recursos comprometidos, así como la correcta ejecución del proceso contractual derivado del presente convenio.
2. El INPEC – COCUC será responsable de la custodia, conservación, uso y destinación exclusiva de los bienes entregados, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción y asumiendo el compromiso institucional de su administración y cuidado conforme a las normas de control fiscal y patrimonial vigentes.
3. En el evento en que el Municipio de Villa del Rosario suscriba un contrato para la adquisición de los bienes objeto del convenio, el contratista seleccionado deberá constituir la **Garantía Única de Cumplimiento y calidad**, en los términos y condiciones establecidos por la normativa contractual vigente, para amparar los riesgos asociados a la ejecución del contrato.

En todo caso, ambas entidades serán responsables administrativamente por la correcta ejecución y uso de los recursos públicos, y responderán conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 (Responsabilidad Fiscal), **la** Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulan el control y vigilancia de la gestión pública

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado can la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

DECIMA TERCERA: CESION. - Ninguna de las partes podrá ceder a persona natural o jurídica alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo. y por escrito de la otra parte. En el evento en que se viole lo dispuesto en esta cláusula, quedara ipso facto terminado el convenio.

DECIMA CUARTA: NO VINCULACION LABORAL. - Los convenientes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes, adquieren para la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales y/o jurídicos que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad para el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, coma por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

DECIMA SEXTA: TERMINACION. Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de una de cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por expiración del plazo pactado. **b)** Cuando se incumpla el objeto en su totalidad. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en el documento firmado por los representantes legales. **d)** Por el acontecimiento de circunstancias de caso fortuito a fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **e)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio. **f)**

Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica a sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. **g)** por las demás causales que consagra la ley.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. - La etapa de liquidación bilateral del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de su plaza de ejecución. En el evento de que las partes no Lleguen a un acuerdo podrán liquidarlo unilateralmente de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso la liquidación del convenio se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la que se encuentre vigente en el momento de suscribir el convenio.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Responsabilidad

Cada una de las partes responderá única y exclusivamente por las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, y no asumirá responsabilidad solidaria ni subsidiaria por los actos, omisiones o compromisos de la otra parte.

El **Municipio de Villa del Rosario** será responsable de:

- La ejecución y correcta destinación de los recursos públicos comprometidos.
- La transparencia y legalidad del proceso contractual que se derive para la adquisición de los bienes objeto del convenio.
- La verificación técnica y administrativa de los bienes adquiridos y su entrega formal al INPEC – COCUC.

Por su parte, el **INPEC – COCUC** asumirá la responsabilidad por:

- La recepción, custodia, conservación y uso adecuado de los bienes transferidos.
- Garantizar que los elementos sean destinados exclusivamente al fin previsto, en beneficio del sostenimiento y bienestar de la población privada de la libertad (PPL).

En todo caso, ambas partes deberán actuar con diligencia, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal, conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

2. Confidencialidad

Las partes se obligan a mantener reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera o de cualquier índole a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente convenio, salvo aquella que por mandato legal deba ser divulgada o publicada en el SECOP o en cumplimiento de normas de transparencia.

Ninguna de las partes podrá divulgar, reproducir o utilizar para fines distintos a los del presente convenio la información compartida, sin la autorización escrita de la otra parte.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del convenio, en los términos establecidos por la legislación vigente sobre protección de la información pública y reserva administrativa.

DECIMA NOVENA: **FUNDAMENTOS JURIDICOS** los fundamentos jurídicos para el presente convenio son los relacionados en los estudios previos, el acto administrativo de justificación y los incluidos en las consideraciones del presente convenio. Sin perjuicio de ello se consideran fundamentos jurídicos los siguientes **1)** artículos 113 y 209 de la constitución política de Colombia, **2)** artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998. **3)** artículos 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **4)** circular N°006 del 19 de marzo 2020, ley 1709 de 2014 y por las leyes civiles y comerciales pertinentes, en lo previsto en las anteriores normas.

VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: Actos administrativos de nombramiento, posesión delegación y fotocopia de la cedula de los representantes Legales, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Facultades vigentes otorgadas por el Concejo Municipal al alcalde para celebrar convenios y Carta de intención de suscripción del convenio por parte del alcalde y/o Representante Legal del Municipio.

VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, el presente convenio interadministrativo se entenderá perfeccionado con la suscripción por parte de los representantes legales de las entidades intervinientes, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Asimismo, el Municipio de Villa del Rosario realizará la publicación del presente convenio y sus documentos asociados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de transparencia y publicidad de la gestión contractual.

VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES. - Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente convenio, las partes fijan como domicilio principal el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander.

Las notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones derivadas de la ejecución del presente instrumento podrán realizarse en las siguientes direcciones:

a) EL MUNICIPIO:
Dirección: Carrera 7ª No. 4-71, Barrio Centro, Municipio de Villa del Rosario – Norte de Santander, Colombia.
Teléfono: (607) 5700387
Correo electrónico: gobierno@villarosario.gov.co

b) EL INPEC – COCUC:
Dirección: Carrera Panamericana, vía El Salado, Complejo Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Cúcuta – COCUC.
Teléfono: (607) 3247474 Ext. 42244

Correos electrónicos: direccion.cocucuta@inpec.gov.co – adquisiciones.cocucuta@inpec.gov.co

Cualquier cambio en la información de contacto deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, y surtirá efectos a partir de su recepción.

Para constancia firma en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, a los veinte (20) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó	GEINER QUINTERO ESTEVES	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Proyectó Aspectos Jurídicos	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	Profesional Para Los Procesos Contractuales - Contratado	
Aprobó	GUSTAVO ANDRÉS ANDUQUIA CALDERON	Subsecretario de Seguridad Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			